



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONSEJO NACIONAL
DE LA COMPETITIVIDAD 

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 23



“Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalado en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional”



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal



Implementada por
Deutsche Gesellschaft
für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Guía para el cumplimiento de la meta 23 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016

“Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional”

Responsables de la contribución

Ministerio de Economía y Finanzas

Alonso Arturo Segura Vasi

Ministro de Economía y Finanzas

Angélica Graciela Matsuda Matayoshi

Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad

Elaboración de contenidos

Equipo Técnico del Consejo Nacional de la Competitividad

Coordinación, supervisión y edición de contenidos

Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)

Ministerio de Economía y Finanzas - Consejo Nacional de la Competitividad

Jr. Ancash N° 257-259, Cercado de Lima

Teléfonos: 311-5930 Anexo 4663

Correo electrónico: metacnc@mef.gob.pe

www.cnc.gob.pe

Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza)

Responsable: Hartmut Paulsen, Director del Programa Buena Gobernanza

Prolongación Arenales 801, Miraflores, Lima, Perú

Teléfono: (511) 421-1333

gobernabilidad@giz.de

Diseño y diagramación: Neva Studio S.A.C.

Impresión:

R&F Publicaciones y Servicios S.A.C

Jr. Manuel Candamo Nro. 350 Lince, Lima, Perú

Tiraje:

200 ejemplares, 1era edición

Versión: julio 2016

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-08537

Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)

Razón social

Cooperación Alemana al Desarrollo- Agencia de la GIZ en el Perú

Prolongación Arenales 801, Miraflores, Lima, Perú

Por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania

Todos los derechos reservados. Permitida su reproducción total o parcial por cualquier medio siempre en cuando se cite la fuente.

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 23

“Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalado en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”

Presentación

El Consejo Nacional de la Competitividad fue creado como una instancia encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional. En ese sentido con el propósito de incrementar la competitividad del país para aumentar el empleo formal y el bienestar de la población, lanzó públicamente en julio 2014, la Agenda de Competitividad 2014-2018: “Rumbo al Bicentenario”, compuesta por 65 metas definidas por los sectores privado, público y académico, agrupadas en 8 líneas estratégicas.

Una de las mencionadas líneas estratégicas es la de “Facilitación de Negocios”, la cual busca garantizar la predictibilidad y transparencia en la regulación y gestión del Estado, en base a la implementación de reformas que permitan reducir costos, pasos y tiempos que generan barreras a la entrada y sobrecostos a lo largo del ciclo de vida de las empresas. Esta línea se organiza en 4 Componentes, de los cuales el segundo está orientado a “Optimizar la gestión de procedimientos administrativos que tienen un impacto negativo en la actividad empresarial”.

Al respecto, se ha identificado que en nuestro país se vienen presentando solicitudes para la emisión del Certificado de Seguridad en Edificaciones sin cumplir con lo establecido en las normas vigentes, lo que genera que se dilate su trámite, en vista de ello, es importante que las municipalidades ofrezcan a los inversionistas información clara respecto a los requisitos, costos y demás aspectos vinculados con el servicio que van a prestar, por lo que se busca promover la transparencia y eficiencia por parte de las municipalidades, con la finalidad de generar predictibilidad en la prestación del servicio a los administrados.

Es por ello, que con la finalidad de simplificar los procedimientos vinculados con la inversión privada, el Consejo Nacional de la Competitividad busca que la meta 23 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueva municipalidades eficientes en la prestación de los servicios a los administrados, reduciendo los plazos en la emisión de las autorizaciones y permisos y cumpliendo con las normas vigentes; a través del fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores municipales y la publicación de la información vinculada con los servicios que son prestados, entre otros.

**Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad
Ministerio de Economía y Finanzas**

ÍNDICE

Presentación	5
I. Aspectos generales	9
a. Objetivo	9
b. Ámbito de aplicación	9
c. Marco normativo	9
d. Fecha de cumplimiento de la meta.....	10
II. Desarrollo de actividades para cumplir la meta	11
a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento.....	11
b. Actividades obligatorias.....	13
c. Actividades adicionales.....	26
d. Entidad responsable del proceso de evaluación.....	30
III. Preguntas frecuentes	31
IV. Siglas	35

I. Aspectos generales

a. Objetivo

La presente Guía tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento y evaluación de la meta 23 “Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016.

b. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Guía corresponda a:

Clasificación de municipalidades del PI	Nº de municipalidades
Municipalidades de ciudades principales tipo “A”	40

c. Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta N° 23, “Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016:

Dispositivo Legal	Nombre
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29664	Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto Supremo N° 400-2015-EF	Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del PI del año 2016
Decreto Supremo N° 058-2014-PCM	Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Decreto Supremo N° 048-2011-PCM	Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM	Aprueban TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales
Resolución Directoral N° 003-2016-EF/	Aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016.
Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J	Aprueba la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J, “Normas para la Ejecución y la Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”

d. Fecha de cumplimiento de la meta

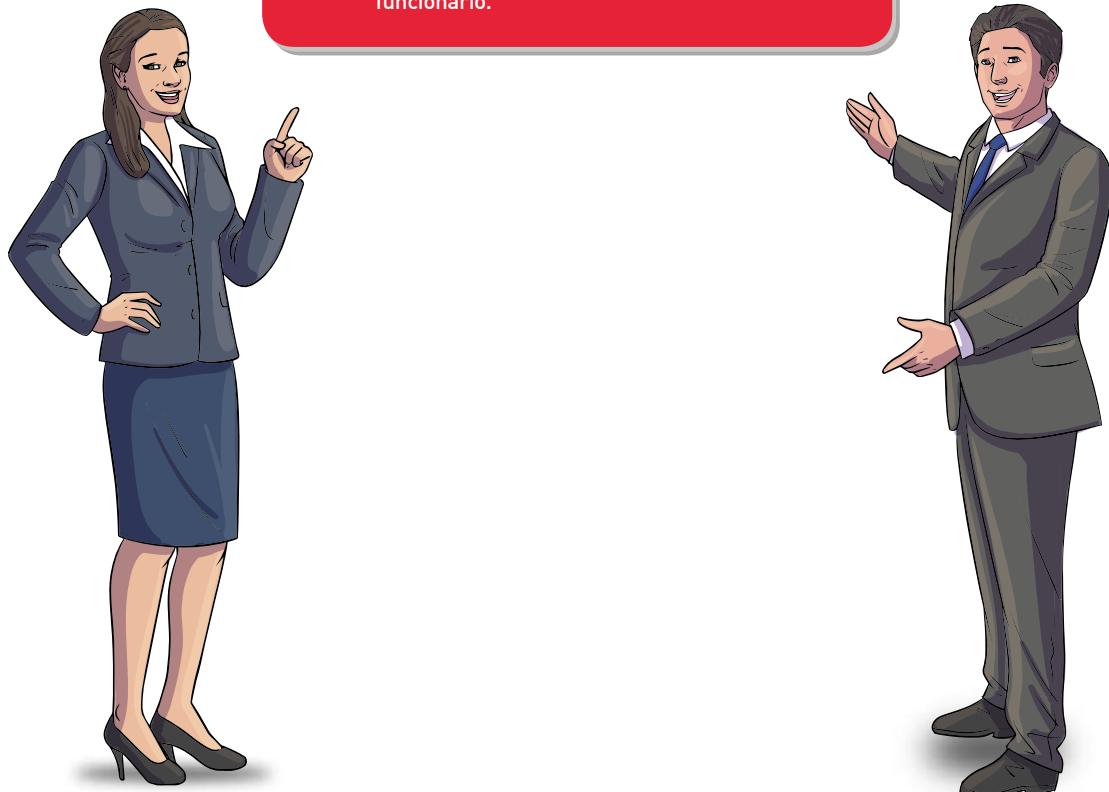
Las municipalidades deben cumplir con las actividades señaladas en la meta 23, de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se desarrolla en el punto II y las definidas en la presente guía.

Importante:



El Coordinador del PI (o el que haga sus veces) o el Gerente Municipal, en las municipalidades Tipo A, debe designar por correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), a partir de la publicación de la presente guía, ante el CNC del Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente:

1. Al servidor o funcionario de la municipalidad con el cual se realizarán las coordinaciones para las capacitaciones, remisión de información, así como para la evaluación de la meta 23.
2. El correo electrónico (institucional) del servidor o funcionario señalado precedentemente, a través del cual se harán las coordinaciones, observaciones y/o comunicaciones por parte del CNC.
3. Los teléfonos y demás información relevante del mencionado servidor o funcionario, así como actualizar la información ante algún cambio de funcionario.



II. Desarrollo de actividades para cumplir la meta

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.	Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de ITSE. La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de ITSE deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.	El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas vigentes. Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	05 05
Actividad 2: Emitir el Informe de ITSE en los siguientes plazos y mantener en los expedientes sólo los requisitos contemplados en las normas vigentes: a) Previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, hasta en cinco (05) días hábiles. b) Posterior a la emisión de la licencia de Funcionamiento, hasta en diez (10) días hábiles. Los plazos serán contados desde el día que ingresa la solicitud a trámite documentario de la municipalidad.	Elaborar el cuadro con la información de todas las solicitudes de ITSE ingresadas en el periodo del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial. Dicho cuadro deberá incluir las solicitudes ingresadas en el marco del procedimiento de licencia de funcionamiento. Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con el informe ITSE en los plazos señalados.	Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), el cuadro con la información de todas las solicitudes de ITSE del periodo solicitado. El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	30 10

Actividad 3: Actualizar el hipervínculo denominado "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes ITSE.	Actualizar la información sobre el estado de las solicitudes ITSE correspondientes al período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016 en el hipervínculo señalado.	Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado y ii) La información del estado de las solicitudes de ITSE ingresadas desde el 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016 (en formato Excel). La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.	05
	Remitir la información sobre el estado de las solicitudes ITSE ingresadas en el período del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016.	La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.	05
Actividad 4: Ejecutar una (01) Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) al 10% de los establecimientos que cuentan con certificado de ITSE.	Elaborar los cuadros de VISE ejecutadas y el total de certificados de ITSE vigentes emitidos en el período del 04 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2015. Las VISE serán ejecutadas a los establecimientos que cuentan con Certificado de ITSE vigente y emitido en el período señalado. Para efectos de la meta se tomaran en cuenta las VISE ejecutadas en el año 2016.	Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La información sobre las VISE ejecutadas durante el año 2016 (formato Excel) y ii) La relación de certificados emitidos en el período solicitado. El CNC, a través de un profesional designado, verificará la información de las VISE durante los meses de enero y febrero de 2017, de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación correspondiente.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 Puntos
Actividad 5: Emitir el Informe de ITSE previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, hasta en cuatro (04) días hábiles en promedio.	Se tomará en cuenta la muestra representativa señalada en la actividad 2 para su verificación presencial.	El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de los expedientes seleccionados en la actividad 2. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	10
Actividad 6: Ejecutar una (01) Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) al 5% de los establecimientos que cuentan con certificado de ITSE.	Elaborar los cuadros de VISE ejecutadas y el total de certificados de ITSE vigentes emitidos en el período del 04 de enero al 30 de junio de 2016. Las VISE serán ejecutadas a los establecimientos que cuentan con Certificado de ITSE vigente y emitido en el período señalado.	Remitir en el correo electrónico señalado en la Actividad 4, la relación de certificados emitidos en el período solicitado. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación correspondiente.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 Puntos

b. Actividades obligatorias

Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente.

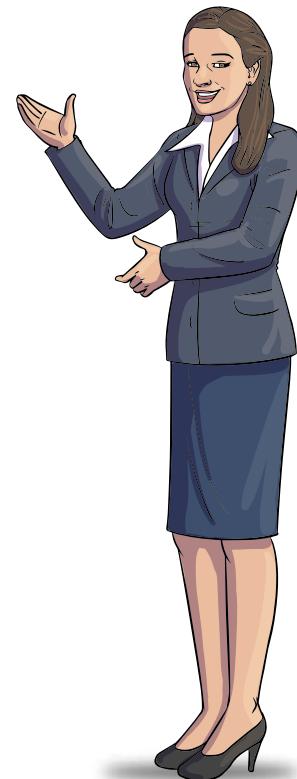
Para cumplir con esta actividad las municipalidades deberán:

i) Respecto actualización de medios de difusión

Paso 1 :

Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo General-TUPA, de conformidad con lo señalado en Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en adelante Reglamento de ITSE y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

Asimismo, la municipalidad podrá considerar otros medios de difusión como dípticos, trípticos, página web, paneles y demás instrumentos o documentos, con los cuales oriente al administrado respecto de los requisitos para el inicio del procedimiento de ITSE. Dichos medios de difusión deben contener los requisitos señalados en el Reglamento de ITSE y TUPA modelo antes mencionado.



Paso 2 :

Aprobar y tramitar la ratificación del TUPA, según corresponda de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre la materia¹.

Paso 3 :

El funcionario o servidor de la municipalidad señalado de conformidad con lo indicado en el punto I literal d de la presente guía, deberá remitir por correo electrónico a metacnc@mef.gob.pe hasta el 31 de diciembre de 2016, las ordenanzas que aprueban y ratifican el TUPA, según corresponda; así como el texto del TUPA vigente.

¹ Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ii) Respeto de la orientación a los administrados

Paso 1 :

La municipalidad deberá habilitar un espacio donde se preste orientación al administrado, respecto de los requisitos para iniciar el trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE y deberá asegurarse de:

- Que la persona designada para prestar orientación a los administrados, cuente con los conocimientos sobre el procedimiento y requisitos para solicitar la ITSE, en el marco de lo señalado en el Reglamento de ITSE y las normas vigentes sobre la materia.
- Que en el espacio habilitado para prestar orientación al administrado, siempre se encuentre un personal con los conocimientos en los requisitos y procedimientos de ITSE, en todo el horario establecido para dicho fin.
- Que se encuentre visible el libro de reclamaciones, a fin de que el profesional designado por el CNC, pueda identificar la existencia de alguna reclamación respecto a la exigencia de requisitos adicionales antes o durante la tramitación del procedimiento de ITSE, contrarios a las normas vigentes sobre la materia, en el período octubre a diciembre de 2016.

Importante:

En este punto se verificará que el TUPA vigente se encuentre conforme a lo señalado en El TUPA Modelo aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM o la que haga sus veces. El TUPA debe haber sido ratificado por la municipalidad Provincial de conformidad con las normas sobre la materia, según corresponda. Asimismo, que los dípticos y demás instrumentos de difusión se encuentren conforme a las normas vigentes.

Asimismo, el profesional del CNC durante la visita en calidad de cliente incógnito revisará el libro de reclamaciones, correspondiente al año 2016, a fin de verificar que noobre reclamación de algún administrado sobre la exigencia de requisitos adicionales, antes y/o durante la tramitación del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (Período octubre-diciembre 2016)

Al respecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de las modificaciones normativas que sean aprobadas en el año en curso.

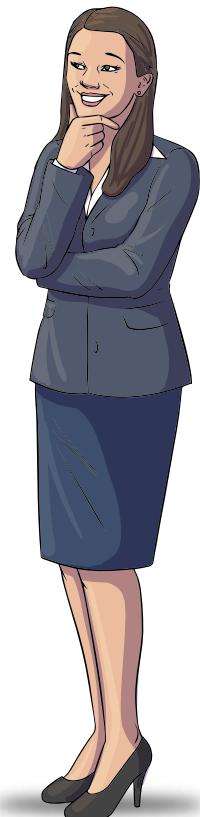
El no contar con TUPA vigente actualizado, instrumentos de difusión con requisitos adicionales o prestar orientación requiriendo requisitos adicionales a los señalados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, dará lugar al incumplimiento de la meta.



Medios de Verificación

- ✓ El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas vigentes.
- ✓ Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes (incluye la verificación del libro de reclamaciones).
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Fecha de cumplimiento:
Hasta el 31 de diciembre de 2016



NOTA:

La municipalidad remitirá por correo electrónico las ordenanzas que aprueban y ratifican el TUPA, según corresponda; así como el texto del TUPA vigente, a la cuenta **metacnc@mef.gob.pe** hasta el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se verificará que los medios de difusión sólo contengan los requisitos señalados en la normativa vigente y que no cuente con reclamación sobre exigencia de requisitos adicionales (contenida en el libro de reclamaciones). Dicha verificación culmina con la suscripción del acta de verificación.

Actividad 2: Emitir el Informe de ITSE en los siguientes plazos y mantener en los expedientes sólo los requisitos contemplados en las normas vigentes:

- a) Previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, hasta en cinco (05) días hábiles
- b) Posterior a la emisión de la licencia de Funcionamiento, hasta en diez (10) días hábiles

Paso 1 :

El funcionario responsable de la atención de las solicitudes de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones debe asegurarse que los expedientes tramitados contemplen los requisitos contenidos en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM; así como que el pronunciamiento respecto de las condiciones de seguridad se efectúe en los plazos señalados en la presente guía de cumplimiento de meta.

Cabe precisar, que los plazos para el cumplimiento de la presente meta se computan desde el día que ingresa la solicitud a la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.



NOTA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos (para la admisión de la solicitud), se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará **reiniciado el trámite**, a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación vinculados con la solicitud (referidos a los requisitos de admisión de la solicitud), el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.



Cabe precisar, que este supuesto no aplica a los documentos requeridos como parte de las observaciones contenidas en el Informe de ITSE.

Paso 2 :

La municipalidad deberá tener en cuenta lo siguiente, para la tramitación de los expedientes de ITSE:

a) **Previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, hasta en cinco (05) días hábiles**

Se evaluarán las solicitudes respecto de aquellos objetos de inspección que requieren la ejecución de las ITSE Básicas Ex Ante, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de ITSE y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Dicha evaluación incluye la emisión del Informe de ITSE, la Resolución de finalización del procedimiento (procedente o improcedente), el Certificado de ITSE, cuando corresponda.

Del grupo de expedientes ingresados del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, se seleccionará una muestra representativa a fin de verificar que se haya emitido: el Informe de ITSE sin observaciones, así como la resolución que pone fin al procedimiento (o el documento que haga sus veces) y el certificado, cuando corresponda, hasta en 05 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud a mesa de partes de la municipalidad.

Para el cómputo del plazo antes mencionado se deberá tener en cuenta que, en los supuestos previstos en:

- Los literales a) y c) del numeral 33.1 del artículo 33, así como los numerales 34.3 y 34.6 del artículo 34 del Reglamento de ITSE; se entenderá que la Resolución que pone fin al procedimiento o el documento que haga sus veces, debe ser expedido en un plazo de hasta 05 días hábiles.
- En el artículo 33 del Reglamento de ITSE, cuando sea aplicable, se tendrá por suspendido el cómputo de plazo, ante la suspensión de la diligencia hasta la reprogramación de la misma y sólo por un máximo de 2 días hábiles (notificación de suspensión de diligencia hasta la fecha de reprogramación que no puede exceder de 2 días hábiles); vencido el plazo otorgado o a los 2 días hábiles, se reiniciará el cómputo del mismo para efectos del cumplimiento de la meta.

NOTA:

Por ejemplo: El expediente ingresa en el día 1 se programa la diligencia para el día 3. El día 3 se acude al establecimiento, ese mismo día se deja la notificación de reprogramación en aplicación del supuesto previsto en el literal a) del artículo 33; por lo que el día 6 se ejecuta la diligencia, para efectos del cómputo de los plazos de la meta han transcurrido sólo 3 días.

b) Posterior a la emisión de la licencia de Funcionamiento, hasta en diez (10) días hábiles.

Serán evaluadas las solicitudes de ITSE correspondientes a los objetos de inspección que requieren la ejecución de las ITSE Básicas Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de ITSE y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento o para el caso de aquellos establecimiento cuyo Certificado de ITSE Básica (Ex Post-Ex Ante) ha vencido y cuenta con licencia de funcionamiento.

Del grupo de expedientes ingresados del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, se seleccionará una muestra representativa y se verificará que se haya **emitido**:

- ✓ El Informe de ITSE, el Informe de Levantamiento de Observaciones, la Resolución o documento que haga su veces, y cuando corresponda Certificado de ITSE, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles.

Para los supuestos señalados en el artículo 33 del Reglamento de ITSE, se tendrán por suspendido el cómputo de plazo, ante la suspensión de la diligencia hasta la reprogramación de la misma y sólo por un máximo de 2 días hábiles (notificación de suspensión de diligencia hasta la fecha de reprogramación que no puede exceder de 2 días hábiles); vencido el plazo otorgado o a los 2 días, se reiniciará el cómputo del mismo para efectos del cumplimiento de la meta.

NOTA:

Por ejemplo: El expediente ingresa en el día 1 se programa la diligencia para el día 3. El día 3 se acude al establecimiento, ese mismo día se deja la notificación de reprogramación en aplicación del supuesto previsto en el literal a) del artículo 33; por lo que el día 6 se ejecuta la diligencia, para efectos del cómputo de los plazos de la meta han transcurrido sólo 3 días.

Para el caso de las ITSE Básicas Ex Post, respecto de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas de octubre a diciembre de 2016, respecto a establecimientos objetos de dicha inspección, el plazo se computará desde el día siguiente de emitida la Licencia de Funcionamiento.

En el caso de las solicitudes de ITSE Básicas, respecto de establecimientos que cuentan con licencia de funcionamiento pero cuyo Certificado de ITSE ha vencido, el plazo se computa desde el ingreso de la solicitud a mesa de partes.

NOTA:

Sólo será evaluada la información que se encuentre en el expediente, al momento de la visita presencial por parte del profesional de signado por el CNC, durante los meses de enero o febrero de 2017. Cualquier incorporación posterior no será evaluada.



Paso 3 :

El funcionario o servidor responsable de la tramitación del expediente de ITSE debe elaborar un cuadro con la información de todas las solicitudes de ITSE ingresadas en **el período del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016**. Cabe precisar, que dichas solicitudes incluye las correspondientes a las licencias de funcionamiento o de ITSE Básicas, de Detalle o Multidisciplinarias, según corresponda; presentadas a la municipalidad en dicho período, según el siguiente Cuadro 1:

Cuadro 1: Relación de Solicitudes de ITSE (03 de octubre al 16 de diciembre de 2016)

Nº	Número de Expediente	Fecha de Inicio Solicitud	Tipo de ITSE*	Cuenta con Licencia de Funcionamiento Si/No**	Nº Resolución	Fecha de Resolución	Nº de Certificado	Resultado (Aprobado / desaprobado / Abandono, otros)

***Nota Tipo de ITSE:**

B Ex Post: ITSE Básica Ex Post

B Ex Ante: ITSE Básica Ex Ante

D: ITSE de Detalle

M: ITSE Multidisciplinaria.

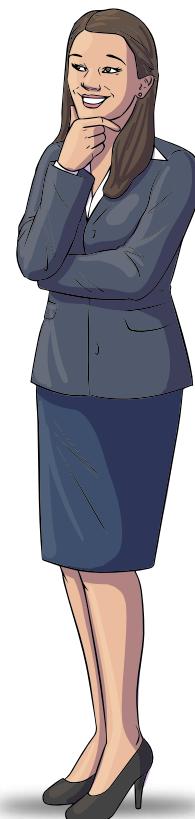
** Para el caso de solicitudes de ITSE respecto de establecimientos que cuentan con Certificado de ITSE que perdió vigencia (emitido con anterioridad a la entra en vigencia del D.S N° 058-2014-PCM).

NOTA:

Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con el pronunciamiento en materia de las condiciones de seguridad emitido en los plazos señalados en la presente guía de cumplimiento de meta. El 100% de expedientes de la muestra debe contar sólo con los requisitos exigibles contenidos en las normas vigentes.

Medios de Verificación

- ✓ Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), el cuadro N° 1 con la información de todas las solicitudes de ITSE ingresadas en el periodo señalado.
- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados como muestra representativa.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.





Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los plazos son contados desde el ingreso del expediente en la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces, salvo el caso de las ITSE Básicas Ex post (respecto de las solicitudes de licencia de funcionamiento) que es contado desde el día siguiente de emitida la licencia de funcionamiento.
- ✓ Se suspende el cómputo de plazos, en atención a lo regulado en la Ley N° 27444, así como en los supuestos previstos en el artículo 33 del Reglamento de ITSE.
- ✓ La verificación incluye la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE o Certificado de ITSE, o documento que haga sus veces.
- ✓ La identificación de un solo expediente de la muestra representativa tramitado fuera de los plazos señalados en la presente guía, dará por incumplida la meta.
- ✓ La imposibilidad realizar la selección de la muestra representativa de los expedientes, o la revisión de los mismos, dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo serán evaluados los documentos que obren en el expediente al momento de su revisión (enero-febrero 2017), cualquier incorporación posterior no será evaluada.

Actividad 3: Actualizar el hipervínculo denominado “Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones” de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes ITSE

Paso 1 :

Actualizar en el hipervínculo denominado “Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones” creado en su oportunidad por la municipalidad, el estado de las solicitudes ITSE correspondientes al período **02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016**, debiéndose contar con la información contenida en el Cuadro 2 (incluye las solicitudes declaradas procedente, improcedente, abandono, entre otros).

Dicha información debe mantenerse actualizada en el hipervínculo permanentemente.



Importante:

El hipervínculo debe encontrarse en lugar visible del Portal Web de la municipalidad, para permitir la visualización de la información por el administrado.



Cuadro 2: Solicituds de ITSE
(Período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016)

Nº	Número de Expediente	Giro de Negocio	Tipo de ITSE*	Fecha ingreso de la solicitud	Resultado de la Solicitud (Aprobado/denegado/ Abandono, otros)	Fecha y número de Resolución	Nº de Certificado	Vigencia del Certificado

***Nota Tipo de ITSE:**

B Ex Post: ITSE Básica Ex Post
B Ex Ante: ITSE Básica Ex Ante
D: ITSE de Detalle
M: ITSE Multidisciplinaria.

Paso 2 :

Remitir mediante correo electrónico a **metacnc@mef.gob.pe** hasta el 30 de diciembre de 2016: i) la ruta del hipervínculo solicitado y ii) la información del estado de las solicitudes de ITSE ingresadas desde el 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016, en formato Excel, de conformidad con el siguiente Cuadro 3:

Cuadro 3: Estado solicitudes de ITSE
(Período 16 de diciembre 2015 al 16 de diciembre de 2016)

Nº	Número de Expediente	Giro de Negocio	Fecha ingreso	Dirección del Establecimiento comercial*							Tipo de ITSE	Resultado de la Solicitud (Aprobado/denegado/ Abandono, en trámite, otros)	Fecha y Nº de Resolución	Nº de Certificado	Vigencia del Certificado
				Tipo Habitación Urbana	Nombre Habitación Urbana	Manzana	Lote	Tipo de Vía	Nombre de vía	Número Municipal					

***Nota:**

Tipo de Vía: AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).

Medios de Verificación

- ✓ Remitir mediante correo electrónico (**metacnc@mef.gob.pe**) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado y ii) La información del estado de las solicitudes de ITSE ingresadas desde el 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016 (en formato Excel) (Cuadro N° 3).
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

NOTA:

La información solicitada debe encontrarse en el hipervínculo, de conformidad con las precisiones señaladas en la presente guía.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ La no remisión de la información por correo electrónico hasta el 30 de diciembre dará por incumplida la meta (Cuadro N° 3).
- ✓ La imposibilidad de visualizar la información contenida en el Cuadro N° 2 o la visualización parcial de la misma, en el Portal Web de la municipalidad, durante la verificación presencial (enero o febrero), dará por incumplida la meta.
- ✓ La remisión y/o publicación de la información incompleta, incorrecta o inexacta dará por incumplida la actividad. Ello incluye la omisión de datos, el dejar casillas en blanco sin la justificación debida, entre otros.
- ✓ La imposibilidad de realizar la selección de los expedientes a manera de muestra representativa dará por incumplida la meta.

Actividad 4: Ejecutar una (01) Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) al 10% de los establecimientos que cuentan con certificado de ITSE

Paso 1 :

Ejecutar Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE) de conformidad con lo señalado en Reglamento de ITSE y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED o la que haga sus veces, a establecimientos que cuenten **con Certificado de ITSE vigente** emitido en **el período 04 de enero al 30 de diciembre de 2015**.

Las VISE deben ser ejecutadas con el número de inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, en función al objeto de inspección visitado y utilizando los formatos aprobados por CENEPRED, con la directiva antes mencionada.



NOTA:

1. Al finalizar la VISE debe recabarse la firma del administrador, propietario y/o persona encargada del establecimiento visitado, la misma que debe constar en el Acta de VISE, con los siguientes datos: nombre persona que suscribe el acta, DNI N°, fecha y relación con el objeto visitado.
2. En supuesto que se haya ejecutado VISE en el año 2016, antes de la aprobación de la Directiva antes indicada, se verificará que las mismas hayan sido efectuadas de conformidad con lo establecido en la derogada Directiva N° 006-2014-CENEPRED.

Las VISE a las que se hace referencia en la presente actividad deben ser ejecutadas durante el Fiscal 2016.

**Paso 2 :**

Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) hasta el 30 de diciembre de 2016: i) el Cuadro N° 4, en formato Excel y ii) la relación de todos los Certificados de ITSE emitidos durante el período 04 de enero al 31 de diciembre de 2015 (con los siguientes datos: N° solicitud, Fecha Solicitud, N° Certificado y Fecha de emisión del Certificado); en formato Excel.

Cuadro 4: Relación de VISE
(Certificados emitidos del 04 de enero al 30 de diciembre de 2015)

Nº	Número de Expediente	Fecha ingreso	Dirección del Establecimiento comercial*						Nº de Certificado	Fecha emisión Certificado	Nº de Acta de VISE	Fecha de VISE	Resultado de VISE (con Observaciones/Sin observaciones)	Motivo de la Observación**
			Tipo_Habilitación_Urbana	Nombre_Habilitación_Urbana	Manzana	Lote	Tipo de Vía	Nombre de_via						

***Nota:**

Tipo de Vía: AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).

** Se detalla la observación que ha determinado la calificación del nivel de riesgo.

Medios de Verificación

- ✓ Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La información sobre las VISE ejecutadas durante el año 2016, formato Excel (Cuadro N° 4) y ii) La relación de certificados emitidos en el periodo solicitado en formato Excel.
- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, verificará la información de las VISE durante los meses de enero y febrero de 2017, de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.



NOTA:

La información solicitada, incluye verificación de las Actas de VISE y desarrollo de las VISE de conformidad con lo señalado en la normativa vigente. Dicha verificación culmina con la suscripción del acta de verificación.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ La no remisión de la información por correo electrónico hasta el 30 de diciembre dará por incumplida la meta.
- ✓ La ejecución de las VISE incumpliendo con lo señalado en el Reglamento de ITSE y Directiva N° 007-2016-CENEPRED o Directiva N° 006-2014-CENEPRED, cuando corresponda, dará por incumplida la meta.
- ✓ La no ejecución de VISE dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo se computará una (01) VISE por establecimiento visitado.
- ✓ La imposibilidad de realizar la verificación de las Actas de VISE durante la visita del profesional del CNC-MEF dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo se evaluarán las Actas de VISE proporcionadas durante la visita del profesional designado por el CNC-MEF, respecto de las cuales se computará el porcentaje solicitado; cualquier documento proporcionado en fecha posterior no formará parte de la evaluación.



c. Actividades adicionales

Las actividades adicionales son aquellas que permiten acceder a un puntaje adicional al mínimo establecido para cumplir la meta (80 puntos) y, guardan relación con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Vistas de Seguridad en Edificaciones.

Actividad 5: Emitir el Informe de ITSE previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, hasta en cuatro (04) días hábiles en promedio

Para el cumplimiento de esta actividad se verificará que el promedio del tiempo en que fueron atendidos dichos expedientes fue hasta 04 días hábiles de la siguiente información:



De la muestra representativa de los expedientes seleccionados en la Actividad 2, correspondiente a las solicitudes de licencia de funcionamiento para aquellos objetos de inspección que requieren la ejecución de las ITSE Básicas Ex Ante, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de ITSE, incluyendo aquellos expedientes que han sido culminados en atención a los señalados en los literales a) y c) del numeral 33.1 del artículo 33, en el caso de que la ausencia o la imposibilidad de verificar sea reiterada, así como numerales 34.3 y 34.6 del artículo 34 del Reglamento de ITSE.



Medios de Verificación

- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de los expedientes seleccionados como muestra representativa en la actividad 2.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Si los expedientes seleccionados como muestra representativa han sido tramitados en promedio en un plazo mayor a 4 días hábiles se tendrá por incumplida la actividad.
- ✓ Sólo se realizará el cómputo de los plazos para esta actividad, respecto de las municipalidades que hayan cumplido con los plazos señalados en la actividad 2.



Actividad 6: Ejecutar una (01) Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) al 5% de los establecimientos que cuentan con certificado de ITSE

Paso 1:

Programar y ejecutar Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE) de conformidad con lo señalado en Reglamento de ITSE y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED o la que haga sus veces, a establecimientos que cuenten con Certificado de ITSE vigente emitido en el período 04 de enero al 30 de junio de 2016.

Las VISE deben ser ejecutadas con el número de inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, en función al objeto de inspección visitado y utilizando los formatos aprobados por CENEPRED, de conformidad con lo señalado en la mencionada Directiva.

NOTA:

1. Al finalizar la VISE debe recabarse la firma del administrador, propietario y/o persona encargada del establecimiento visitado, la misma que debe constar en el Acta de VISE, con los siguientes datos: nombre persona que suscribe el acta, DNI N°, fecha y relación con el objeto visitado.
2. En supuesto que se haya ejecutado VISE en el año 2016, antes de la aprobación de la Directiva antes indicada, se verificará que las mismas hayan sido efectuadas de conformidad con lo establecido en la derogada Directiva N° 006-2014-CENEPRED.

Las VISE a las que se hace referencia en la presente actividad deben ser ejecutadas durante el Fiscal 2016.

Paso 2:

Elaborar los cuadros de VISE ejecutadas en el año 2016, respecto de los Certificados de ITSE vigentes emitidos en el período del 04 de enero al 30 de junio de 2016.

Paso 3:

Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) en formato Excel: i) el Cuadro N° 5 y ii) la relación de Certificados de ITSE emitidos durante el período 04 de enero al 16 de diciembre de 2016, en formato Excel.



Cuadro 5: Relación de VISE
(Certificados emitidos del 04 de enero al 30 de junio de 2016)

Nº	Número de Expediente	Fecha ingreso	Dirección del Establecimiento comercial*					Nº de Certificado	Fecha emisión Certificado	Nº de Acta de VISE	Fecha de VISE	Resultado de VISE (con Observaciones/Sin observaciones)	Motivo de la Observación
			Tipo Habitación Urbana	Nombre Habitación Urbana	Manzana	Lote	Tipo de Vía						

Nota:

Tipo de Vía: AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).

Medios de Verificación

- ✓ Remitir en el correo electrónico señalado en la Actividad 4, la relación de certificados emitidos en el periodo solicitado.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

NOTA:

La información solicitada, incluye verificación de las Actas de VISE y desarrollo de las VISE de conformidad con lo señalado en la normativa vigente. Dicha verificación culmina con la suscripción del acta de verificación.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ La no remisión de la información por correo electrónico hasta el 30 de diciembre dará por incumplida la meta.
- ✓ La ejecución de las VISE incumpliendo con lo señalado en el Reglamento de ITSE y Directiva N° 007-2016-CENEPRED o Directiva N° 006-2014-CENEPRED, cuando corresponda, dará por incumplida la meta.
- ✓ La no ejecución de VISE dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo se computará una (01) VISE por establecimiento visitado.
- ✓ La imposibilidad de realizar la verificación de las Actas de VISE durante la visita del profesional del CNC-MEF dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo se evaluarán las Actas de VISE proporcionadas durante la visita del profesional del MEF, respecto de las cuales se computará el porcentaje solicitado; cualquier documento proporcionado en fecha posterior no formará parte de la evaluación.



d. Entidad responsable del proceso de evaluación

El Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (CNC-MEF), ubicado en Jr. Ancash N° 257-259, cercado de Lima, realizará la verificación presencial y revisará la información enviada mediante correo electrónico e informará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas cuáles fueron los resultados alcanzados por cada municipalidad, precisando el nivel de cumplimiento (puntaje alcanzado).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con el equipo de trabajo descrito en la siguiente tabla:

Responsable	Correo	Teléfono
Sabrina Sarria Torres	ssarria@mef.gob.pe	3115930 Anexo 4663
Fabrizio Anchorena Castaño	canchorena@mef.gob.pe	3115930 Anexo 4672

III. Preguntas frecuentes

3.1 ¿Qué es una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE?

Es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones autorizados por el CENEPRED, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado².

3.2 ¿Qué formatos de Informe debe utilizarse para la tramitación de las ITSE?

En los casos que se hayan ejecutados las ITSE, antes del 29 de abril del 2016, fecha en la que entró en vigencia la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENREPRED/J que aprueba el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED, se deberán haber utilizado los formatos aprobados por Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, posterior a la fecha antes indicada los formatos son los establecidos en la Directiva vigente al momento de publicada la presente guía.

3.3 ¿Qué se verifica durante la ITSE?

En la ITSE se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección; identificándose los peligros que puedan presentar, analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria, en caso corresponda³.

3.4 ¿Qué es la Visita de Seguridad en Edificaciones-VISE?

Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones, según corresponda; así como, de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de ITSE. Al finalizar la misma se emitirá el documento denominado Acta de Visita. En caso se identifique riesgo alto o muy alto, contendrá observaciones cuya subsanación es inmediata por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto visitado, con la finalidad de reducir el nivel de riesgo existente en el objeto materia de visita.

² De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por D.S N° 058-2014-PCM.

³ De conformidad con lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por D.S N° 058-2014-PCM.

3.5 ¿Qué formatos se utilizan para la ejecución de las Visitas de Seguridad en Edificaciones?

En los casos que se hayan ejecutados las VISE, ante del 29 de abril del 2016, fecha en la que entró en vigencia la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J, se deben haber utilizado los formatos aprobados por Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, posterior a la fecha antes indicada los formatos son los establecidos en la Directiva vigente al momento de publicada la presente guía.

3.6 ¿Qué VISE serán evaluadas para el cumplimiento de la meta?

Sólo se evaluarán las VISE ejecutadas a establecimientos que cuentan con Certificado de ITSE emitido en los períodos señalados en las actividades 4 y 5 del instructivo de la meta 23. Es importante que la información que se remita respecto a las VISE ejecutadas, sólo corresponda al período solicitado en las mencionadas actividades.

3.7 ¿En qué condición se remite la información al CNC?

La información que se remite al CNC es en calidad de Declaración Jurada, por lo que los cuadros deben encontrarse firmados y visados por el responsable, no obstante que la misma sea enviada por correo electrónico.

3.8 ¿Cómo se computan los plazos para el cumplimiento de la meta?

El plazo es computado desde el día hábil que ingresa la solicitud de ITSE o Licencia de Funcionamiento, según corresponda, a la mesa de partes de la municipalidad; salvo el supuesto de las ITSE Ex Post en las cuales el plazo se computa desde el día siguiente de la emisión de la licencia de funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Reglamento de ITSE.

4.9 ¿Qué aspectos deben tomarse en cuenta respecto de la revisión de los expedientes?

Es importante señalar que sólo se evaluarán los documentos que se encuentren en el expediente al momento de la visita presencial programada para los meses de enero o febrero.

De no poderse establecer la fecha de finalización del procedimiento, en atención a la información que obra en el expediente, se tendrá como solicitud tramitada fuera de plazo.

3.10 ¿Cómo se recibe asistencia técnica para cumplir la meta 23?

Representantes de la Dirección General de Presupuesto Público y del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas brindan capacitaciones a las municipalidades Tipo A en los temas vinculados al cumplimiento de la meta.

Adicionalmente, el CNC-MEF brinda orientación o asistencia técnica, a través del personal capacitado, con entrevistas personales en la sede del CNC, por vía telefónica o correos electrónicos. Para tal efecto debe tener en cuenta el Directorio señalado en el punto III de la presente guía para el cumplimiento de meta, además de la información que será publicada en la página Web del MEF.

3.11 ¿Cuáles son las observaciones más comunes en la tramitación de los expedientes de ITSE y que generan el incumplimiento de las actividades?

- a) Se ha incorporado en los medios de difusión requisitos adicionales a los contemplados en las normas vigentes, por ejemplo Copia de DNI, de Contratos de arrendamiento, Planos u otros documentos que no corresponden al tipo de ITSE.
- b) El TUPA vigente de la municipalidad, no ha sido aprobado en base al TUPA modelo aprobado por la PCM, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM o la que haga sus veces.
- c) Al momento de prestar la orientación al administrado se exigen documentos adicionales a los señalados en las normas vigentes.
- d) Se efectúa el cómputo de los plazos desde el día que el expediente ingresa a la oficina o área responsable de la tramitación de la ITSE. No obstante, para cumplir con la presente meta el plazo se computa desde el ingreso de la solicitud a mesa de partes, con excepción de las ITSE Básica Ex Post, en la cual el plazo se computa desde el día siguiente de emitida la licencia de funcionamiento.
- e) No se acredita los datos del funcionario o servidor de la municipalidad con el cual se desarrollaran las coordinaciones para el cumplimiento de la presente meta, y que es responsable de la remisión de la información.
- f) El procedimiento de ITSE es ejecutado en plazos mayores a los señalados en la presente guía para el cumplimiento de meta.
- g) Ante la imposibilidad de ejecutar la diligencia de inspección, se reprograma la misma en plazos mayores a los señalados en el Reglamento de ITSE (plazo máximo 2 días hábiles).
- h) Ante la verificación de que el objeto de inspección no se encuentra implementado, se otorga plazos adicionales; no obstante se constituye en causal de finalización del procedimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de ITSE.
- i) Se considera que las situaciones verificadas como imposibilidad de ejecutar la diligencia de inspección u otra causal de suspensión de la diligencia de inspección, se constituyen en observaciones del procedimiento; no obstante el Reglamento de ITSE ha precisado que son causales de finalización del procedimiento de ITSE.

3.12 ¿Cuáles son las recomendaciones que el CNC-MEF sugiere a los responsables de las municipalidades encargados de monitorear y cumplir la meta establecida en el PI?

- a) Tomar conocimiento e internalizar:
 1. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976.
 2. El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por D.S N° 058-2014-PCM
 3. Texto Único de Procedimientos Administrativos Modelo, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM
 4. Normas para la Ejecución y la Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Directiva N° 007-2016-CENEPRED.

- b) Acreditar ante el CNC-MEF hasta el 30 de junio del año en curso, a partir de publicada la presente guía, mediante correo electrónico a metacnc@mef.gob.pe, lo siguiente:
 - 1. El servidor o funcionario de la municipalidad con el cual se realizaran las coordinaciones para las capacitaciones, remisión de información, así como para la evaluación de la meta 23.
 - 2. El correo electrónico (institucionales) del servidor o funcionario señalado precedente.
 - 3. Los Teléfonos y demás información relevante del mencionado servidor o funcionario y actualizar la información ante algún cambio de funcionario.
- c) Mantener capacitados a las personas que presten orientación a los administrados en materia de los requisitos y procedimiento de ITSE.
- d) Verificar los correos electrónicos, en forma permanente, para mantenerse informado de las comunicaciones remitidas.
- e) Verificar los plazos para el cumplimiento de las actividades y la remisión de los cuadros señalados en la presente guía para el cumplimiento de meta, toda vez que el incumplimiento de la entrega de la información en la fecha señalada significara la no evaluación y posterior desaprobación en el cumplimiento de la meta.
- f) Mantener contacto con el coordinador del PI del CNC-NEF que ha sido designado para prestar la asistencia técnica a los funcionarios de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Civil u oficina encargada de la ejecución de las ITSE, o la que haga sus veces.

IV. Siglas

- CNC:** Consejo Nacional de la Competitividad
- ITSE:** Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.
- PI:** Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

